

CONVOCATORIA PÚBLICA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Gobierno Departamental atendiendo las actividades y funciones señaladas en el Decreto-Ley 919 de 1989 por medio del cual se reglamenta y organiza el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, cuenta con el proyecto denominado “ Asistencia en Prevención y Atención de Desastres en el departamento del Quindío ”.

Que el Gobierno Nacional a raíz de las fuertes lluvias registradas por el fenómeno de La Niña, en varios departamentos del País incluyendo al Quindío, y debido a la afectación de personas, familias, viviendas, colegios, escuelas, caminos, puentes y demás, mediante el Decreto No. 4580 del 07 de diciembre de 2010 declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica por razón de calamidad pública, para hacer frente de manera especial a las familias afectadas por la actual temporada invernal, prevista en el Decreto Ley 919 de 1989. Mediante Decreto Ley 1547 de 1984, modificado por el Decreto Ley 919 de 1989, se creó el Fondo Nacional de Calamidades como una cuenta especial de la nación con independencia patrimonial, administrativa y contable, con fines de interés público, asistencia social, dedicado a la atención de necesidades que se originen en situaciones de desastre o calamidad similar, manejado por la Sociedad Fiduciaria La Previsora S.A.

El Decreto 4702 de 2010 en su Artículo Segundo, adicionó un párrafo transitorio al Artículo 70 del Decreto 919 de 1989, creando la Gerencia del Fondo Nacional de Calamidades para

el cumplimiento de funciones durante el desarrollo de las actividades requeridas para las fases de Atención Humanitaria y Rehabilitación con el fin de conjurar la crisis generada por el fenómeno de la Niña 2010-2011.

Según el Decreto 4830 de 2010, por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010 se dispuso la transferencia de recursos del Fondo Nacional de Calamidades Sub Cuenta Colombia Humanitaria, a entidades públicas nacionales o territoriales y privadas para su administración, sin que para ello se requiera operación presupuestal alguna por parte de la entidad receptora, igualmente dispuso que la administración de dichos recursos será responsabilidad del jefe de la respectiva entidad a la cual se le efectuó la transferencia. Es competencia de la Junta Directiva del Fondo, reglamentar todo lo relativo a la transferencia de recursos y control de utilización; trámite que fue reglamentado mediante la Resolución No. 01 de Enero 04 de 2011 “Por medio de la cual se reglamenta la utilización y legalización de los recursos de transferencia a las entidades públicas nacionales, territoriales y privadas para la atención de la emergencia invernal en cumplimiento del Artículo primero del Decreto 4830 de 2010 mediante el cual se modificó el Decreto 4702 de 2010”.

El Decreto 146 del 21 de enero de 2011 en su Artículo 3, modificó el Artículo 25 del Decreto 919 de 1989, modificado por el Artículo 3 del Decreto 4702 de 2010, el cual quedó del siguiente tenor: “Medidas especiales de contratación. Salvo para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Calamidades o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes del Fondo Nacional de Calamidades, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre particulares, con

sujeción al régimen especial dispuesto en el Artículo 13 de la ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. La transferencia de recursos para atender la etapa de emergencia, se hará desde la subcuenta del Fondo Nacional de Calamidades denominada Colombia Humanitaria, creada y autorizada por la Junta Directiva del Fondo Nacional de Calamidades, mediante Acta del 29 de diciembre de 2010.

Que a su vez el Departamento del Quindío efectuó el diagnóstico de la situación particularmente en el municipio de Quimbaya, donde familias damnificadas por la temporada de lluvias 2010-2011, aún requieren el apoyo estatal para el subsidio de arrendamiento.

La resolución No. 01 del 04 de enero de 2011 de la junta directiva del Fondo Nacional de Calamidades, sub- cuenta Colombia Humanitaria establece en su Artículo 4 literal c) como requisito para adelantar la contratación “Contratar la entidad privada de reconocida idoneidad previo visto bueno de la gerencia del F.N.C. – Sub Cuenta Colombia Humanitaria. Instructivos, directrices, y circulares de Colombia Humanitaria en especial la circular 15 de mayo 16 de 2012.

La Gobernadora del Departamento del Quindío presentó solicitud de atención humanitaria ante la Gerencia del fondo Nacional de Calamidades –Subcuenta Colombia Humanitaria previa presentación del número y ubicación de las familias que requieren el apoyo de pago de arrendamiento. Una vez analizada la solicitud del departamento del Quindío, el gerente del F.N.C. ordenó la transferencia de los recursos por un valor de \$ 20.580.000.00., suma que incluye el 5% de los gastos operativos.

Que existe la necesidad de contratar un operador para la atención humanitaria y entrega de subsidios de arrendamiento para los damnificados de la ola invernal 2010-2011 Departamento del Quindío, municipio de Quimbaya, correspondientes a la transferencia mencionada, que equivalen a \$19.600.000,00.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, TIPO DE CONTRATO.

El objeto del contrato es: Operación de los recursos asignados por el Fondo Nacional de Calamidades, sub cuenta Colombia Humanitaria para la Atención Humanitaria y la asignación de los subsidios de arrendamiento para las familias que resultaron damnificadas por la ola invernal Fenómeno de la Niña 2010-2011 en el municipio de Quimbaya en el Departamento del Quindío, familias ya identificadas y reportadas al Fondo Nacional de Calamidades.

Identificación del objeto a contratar: Contrato de mandato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La contratación estatal, independiente de la modalidad de selección que se aplique, corresponde a una actuación inherente a la función administrativa del Estado, a la que se deben aplicar los principios que las rigen establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley 1150 de 2.007, la licitación pública es la modalidad general para seleccionar contratistas del Estado, consagrándose otras

modalidades excepcionales, las que se aplican siempre que concurren los presupuestos de las mismas, de acuerdo con el objeto y las cuantías estimadas de los contratos; el numeral 4º del citado artículo 2º, contempla la modalidad de contratación directa, a la que sólo se puede acudir si se configuran en forma precisa las causales listadas en dicho numeral; pero, en el ordenamiento jurídico se profieren normas especiales para la atención de situaciones concretas y exclusivas; en el corriente año, fue expedida la Ley 1523 de 2.012 *“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y SE ESTABLECE EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”* El artículo 66 dispone: *“Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.*

Parágrafo.

Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia

manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.”

Aunque la norma vigente, permite celebrar un contrato en forma directa con persona jurídica que de manera objetiva ofrezca seguridad en la gestión a la administración, mediante éste estudio, considerando que se cuenta con varias instituciones que cumplen las condiciones de experiencia y cumplimiento para la operación de los recursos girados, se recomienda, en aplicación del principio de publicidad, se convoque a una participación plural de oferentes, para seleccionar de acuerdo con los factores de escogencia que se establecen, el operador que habrá de gestionar la entrega de los recursos en cuantía de \$19.600.000,00, a arrendatarios del municipio de Quimbaya, que figuran en el listado que entregará el Departamento a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Político.

4. CONDICIONES DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE.

Objeto del contrato: Operación de los recursos asignados por el Fondo Nacional de Calamidades, sub cuenta Colombia Humanitaria para la Atención Humanitaria y la asignación de subsidios de arrendamiento en cuantía de \$19.600.000,00 para las familias que resultaron damnificadas por la ola invernal Fenómeno de la Niña 2010-2011 en el municipio de Quimbaya en el Departamento del Quindío.

- a. **Plazo del ejecución:** 31 de Diciembre de 2012 contados a partir del perfeccionamiento del contrato, o hasta agotar los recursos, si esto primero ocurre.
- b. **Lugar y ejecución del contrato:** Departamento del Quindío

c. Principales obligaciones de las partes:

El Contratista:

- Ejercer la dirección, administración y control de los recursos que corresponden a la transferencia del FNC por valor de \$ 20.580.000.00 y en los términos que este establece.
- Realizar la interventoría técnica, financiera y contable de los recursos que se le entregan para el desarrollo de la gestión encomendada.
- Dar cabal cumplimiento a la reglamentación sobre legalización y utilización de los recursos que establece el contrato, en los términos reglamentados por la Junta Directiva del Fondo Nacional de Calamidades, según resoluciones Nos. 03 y 04 del 04 de enero de 2011 y demás que para el efecto expida.
- Presentar los informes que le sean solicitados por el departamento con la periodicidad que se determine para el efecto.
- Dar cumplimiento al diligenciamiento del formato en coordinación con el CREPAD y CLOPAD, donde se relacionen las personas beneficiadas de conformidad con el registro oficial estimado de damnificados, reportando nombre, número de cédula y la huella correspondiente por cada cabeza de familia que reciba la ayuda.
- Acatar y dar cumplimiento al compromiso ético elaborado por Colombia Humanitaria, suscrito previamente por el departamento.
- La entidad ejecutora prestará los servicios y cumplirá con sus obligaciones con la debida diligencia, eficiencia y economía de acuerdo con las técnicas y prácticas

generalmente aceptadas; así mismo observará prácticas de administración apropiadas y empleará técnicas moderadas adecuadas y métodos eficaces y seguros.

- Cuando no se ejecuten la totalidad de los recursos entregados en cumplimiento del objeto contractual, la entidad ejecutora deberá informarlo así a el departamento para que de manera inmediata y considerándose por parte de este el cumplimiento del objeto contractual, se instruya para su reintegro al encargo fiduciario constituido por el departamento quien suministrará el número de la cuenta y la entidad bancaria ante la cual se debe adelantar este proceso. Para constancia del trámite, la entidad ejecutora debe remitir al departamento, el original o fotocopia legible de la consignación realizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la instrucción impartida.
- El mandatario se compromete a desarrollar este contrato bajo las más elevadas normas éticas y los más altos estándares de calidad y transparencia y con plena observancia de normas y principios que impidan la ocurrencia de prácticas corruptas.
- Las actividades que se efectúen por intermedio de este contrato, deberán ser realizadas por el contratista en coordinación con el funcionario que ejerce la vigilancia y control, teniendo en cuenta las especificaciones establecidas en la propuesta.
- Acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos profesionales.
- Informar al departamento oportunamente los inconvenientes técnicos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato, previa coordinación con el interventor.
- Suscribir el acta de iniciación.

- Presentar los informes mensuales de las actividades y acciones realizadas para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Presentar un informe final de actividades relacionadas con el contrato en referencia.
- La propuesta hará parte integral del contrato que se suscriba.

El Contratante:

- Ordenar oportunamente el pago de los recursos a la entidad ejecutora para el cumplimiento de las obligaciones contraídas con cargo a los recursos del encargo fiduciario abierto para el efecto.
- Dar las orientaciones rectoras para la ejecución del contrato, de conformidad con el instructivo para la entrega de apoyos a gobernaciones y alcaldías de ciudades capitales afectados para la fase de emergencia.
- Suministrar la información que esté a su alcance y que sea necesaria para el cabal desarrollo del objeto del presente contrato, en especial lo relacionado con los listados de población beneficiaria de arrendamiento.
- Dar cumplimiento a la Resolución No. 01 del 4 de enero de 2011 “ Por medio del cual se reglamenta la transferencia de recursos del Fondo Nacional de Calamidades en la fase de emergencia en cumplimiento del Artículo Primero del Decreto 4830 de 2010 mediante el cual se modificó el Decreto 4702 de 2010” y Resolución No. 02 de enero 04 de 2011 “ por medio del cual se reglamenta la utilización y legalización de los recursos de transferencia a las entidades públicas nacionales, territoriales y privadas para la atención de la emergencia invernal en cumplimiento del Artículo Primero del Decreto 4830 de 2010 mediante el cual se modificó el Decreto 4702 de 2010”.

- Aprobar o improbar las actividades y procesos que no hayan sido previstos en los términos del presente contrato, así como abstenerse de legalizar recursos que no atiendan la destinación del gasto establecida en el objeto contractual.
- Concertar los ajustes en las actividades propias para el desarrollo del objeto contractual y en el cronograma de actividades del contrato, que resulten de la revisión de los procedimientos que se ejecuten.
- Convocar a la entidad ejecutora a reuniones cuando estas sean requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual, de las cuales deberán levantarse ayudas de memoria que evidencien los temas tratados y las decisiones tomadas.
- Solicitar a la entidad ejecutora los documentos necesarios para soportar la legalización y debida destinación de los recursos girados.
- Informar oportunamente al departamento administrativo jurídico y de contratación el incumplimiento del contrato por parte del contratista.
- Elaborar el acta de iniciación.
- Ejercer vigilancia y control sobre el contrato.
- Hacer el pago en el término estipulado en el contrato.
- Verificar que el contratista realice los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales.
- Recibir y expedir la constancia de cumplimiento del contrato por parte del contratista, a través del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control.
- Liquidar el contrato.

d. Forma de pago: El departamento se compromete a realizar todos los procedimientos administrativos con el fin de que los recursos sean situados en un (01) pago a la cuenta especial que para el efecto

señale la entidad ejecutora, entendiéndose que según lo establece el instructivo para la entrega de apoyo a Gobernaciones y Alcaldes de ciudades capitales afectados para la fase de emergencia, un valor correspondiente al 5% del valor del contrato será destinado a los gastos en que deba incurrir la entidad ejecutora tales como: contratación de personal, transporte, combustible, alimentación y compra de equipos y suministros entre otros.

- e. **Supervisión:** Estará a cargo de la Dirección de Asuntos Locales de la Secretaría de Desarrollo Social y Político Doctor José Reinel Henao y/o quien haga sus veces, o quien designe la señora Gobernadora del Departamento.

- f. **Plazo de liquidación:** Un mes (1), contado a partir de la fecha en que se efectuó la entrega total de los recursos a los arrendatarios del municipio de Quimbaya que figuran en el listado que entrega el Departamento al operador seleccionado.

5. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del contrato de mandato, está determinado por la transferencia aprobada por el Fondo Nacional de Calamidades, en la que se discrimina el monto de los dineros a entregar a los beneficiarios por concepto de arrendamientos y el que corresponde al operador por los gastos en que incurra en el ejercicio, el recurso se dispone por el FNC así:

Arrendamientos:	\$19.600.000
Gastos de Operación	\$ 980.000

6. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

Durante la ejecución del contrato, atendiendo las calidades que debe acreditar el operador, la autorización de la entrega, el control sobre el ejercicio que realiza el departamento y el monto de los recursos, no se considera necesario proceder a la determinación y asignación de riesgos previsibles, no obstante, el Operador, debe obligarse a mantener indemne al Departamento por concepto de situaciones derivadas de la ejecución del contrato.

7. GARANTÍA ÚNICA

El Oferente seleccionado, deberá constituir a favor del Departamento, una garantía que ampare el cumplimiento de las actividades a que se obliga en virtud del contrato, por el 10% del valor de los recursos objeto de la transferencia, sobre el valor total de la misma, en consideración a que se le encomienda el manejo total de los recursos, la garantía se deberá constituir por el 10% (\$2.058.000,00) sobre la suma de \$20.580.000,00, por el mismo plazo de duración del contrato y hasta su liquidación.

8. OFERENTES

Sólo podrán participar como oferentes en el proceso de selección al que se refiere éste estudio, instituciones de utilidad común, que demuestren que han sido constituidas con una antelación superior a quince (15) años, acreditada a la fecha de presentación de la propuestas y demuestren experiencia en manejo de recursos económicos para atención de comunidad damnificada en situaciones de emergencia o desastre.

9. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PROPUESTA

9.1 - Certificado de existencia y representación legal, expedido dentro del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta en el que conste que la institución oferente tendrá duración mínima hasta el 31 de diciembre de 2.013

9.2 - RUT.

9.3- Fotocopia simple de la cedula de ciudadanía del representante legal de la Institución oferente.

9.4 - El proponente deberá acreditar estar al día en el pago de sus obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales mediante certificación firmada por el contador público.

9.5 - Documento de reconocimiento de idoneidad, aprobado por el Fondo Nacional de Calamidades – Colombia Humanitaria.

9.6 - Constancias expedidas por Coordinador de Comités Locales o Regionales de Atención de Emergencias y Desastres, o representante legal de entidad territorial o secretario de despacho destinatario de recursos, en las que se informe sobre contratos celebrados y debidamente ejecutados en los últimos cinco (5) años, entre entidad estatal y la institución oferente para la administración y entrega de recursos económicos asociados a actividades de atención humanitaria; para acreditar el requisito podrá el oferente anexar copia de acta de liquidación de contratos suscritos con entidades estatales para el mismo fin señalado. Los Documentos deberán contener la siguiente información: Nombre de entidad contratante, contratista, fecha de celebración del contrato, valor de recursos administrados, destinación.

10. FACTORES DE SELECCIÓN

Por la naturaleza del contrato a celebrar y el monto de los gastos operativos que constituyen la contraprestación para el mandatario, previamente fijados por el Fondo Nacional de Calamidades en razón de la transferencia para los subsidios de arrendamiento, se considerará en la convocatoria como factores

de selección los siguientes aspectos, que sumados corresponderán a una calificación máxima de cien (100) puntos.

CONCEPTO	PUNTAJE
Número de contratos acreditados	40
Valor de recursos administrados	50
Antigüedad de la Institución (verificable en certificado de existencia y representación legal)	10

Los anteriores rangos corresponden al puntaje máximo en cada concepto, en el número de contratos acreditados decrecerá cuatro (4) puntos en orden descendente, en valor de recursos administrados cinco (5) puntos y en antigüedad de la institución dos (2) puntos.

Se adjudicará el contrato a la Institución que obtenga el mayor puntaje en la sumatoria de los conceptos objeto de evaluación.

Se verificará y se evaluará con base en los documentos que deben acompañar la propuesta señalados en el punto 9.6

11. EMPATE

En el evento de que se presente empate entre dos o más ofertas, se adjudicará el contrato a la Institución que acredite mayor valor de recursos administrados en el término establecido en el punto 9.6 de éste estudio.

12.- PRESENTACIÓN DE UNA SÓLA OFERTA

En el evento de que se presente una sola oferta, el Departamento la evaluará y podrá adjudicar siempre que el oferente acredite los requisitos exigidos y demuestra que ha actuado como operador de recursos económicos destinados a actividades de atención

humanitaria, mínimo por un valor igual o superior al doble de los recursos que debe administrar adjudicado el contrato al que se refiere éste estudio.

13.- APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Para el trámite del proceso de selección al que se contrae el presente estudio, no se requiere acto administrativo de apertura, basta con la publicación de la invitación en el SECOP y/o en la página institucional del Departamento www.quindio.gov.co

14.- CRONOGRAMA DEL PROCESO

El trámite del proceso, se sujetará al siguiente cronograma

FECHA	ACTIVIDAD
13/Julio/2012	Publicación Invitación
13 y 16/Julio 2012 de 8:00 am – 12:00 pm y 2:00 pm -6:00 am	Presentación de Ofertas
17/Julio/2012	Evaluación
18 y 19 de Julio de 2012	Traslado de Informe de Evaluación
23/Julio/2012	Adjudicación

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto es: “el mandatario se compromete con el Mandante a prestar los servicios de dirección, administración y control de los recursos entregados por el Mandante que asciende a la suma de VEINTE MILLONES QUITIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CTE

(\$ 20.580.000), según oficio del Gerente de Subcuenta Colombia Humanitaria de fecha 2 de Mayo de 2012. Recursos que se encuentran consignados en la Fiduciaria la Previsora S.A., para atender el gasto destinado a la atención humanitaria de emergencia y obras de rehabilitación”, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar.

SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO

Gobernadora

Departamento del Quindío